





**Comedores Económicos del Estado Dominicano
Santo Domingo Este, República Dominicana**

“AÑO DE FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

RESOLUCIÓN DE URGENCIA NO. 001/2018

QUE DECLARA DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS EN EL REABASTECIMIENTO DE NUESTROS ALMACENES A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCULOS DESECHABLES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HIGIENE, ASÍ COMO LOS ENSERES NECESARIOS EN LA COCCIÓN DE ALIMENTOS, A FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO Y EL BUEN DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN.

El suscrito, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines de la presente resolución en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en mi calidad de Director General de los **Comedores Económicos del Estado**, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16, de fecha 23 de junio del año 1942, que declara en la República Dominicana, un Estado de Emergencia Nacional, así como las posteriores modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, he dictado la **RESOLUCIÓN** que a continuación se transcribe:

CONSIDERANDO: Que los **Comedores Económicos del Estado**, es una institución gubernamental, cuya función principal es brindar servicios de venta y donación de raciones alimenticias, crudas y cocidas, a toda la población, en especial a los habitantes de los sectores más deprimidos del país.

CONSIDERANDO: Que la alimentación es una de las funciones fundamentales del Estado, consagrado en los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, responsabilidad que en estos casos recae sobre los Comedores Económicos del Estado, por lo que, es obligatorio el servicio de alimentación con un alto grado de eficiencia a favor de la población en sentido general.

CONSIDERANDO: Que los **Comedores Económicos del Estado**, cuentan con la plataforma y la logística necesaria, que garantiza el cumplimiento del precitado mandato Constitucional, ya que, la institución dispone de comedores fijos y móviles que nos permiten poder llegar de manera efectiva, rápida y oportuna a todos los lugares de la geografía nacional durante todo el año.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, se prepara para celebrar del 6 al 16 de diciembre del presente año, 2018, los XIV Juegos Nacionales, teniendo como sede central del evento la provincia Hermanas Mirabal y desde allí, diversas disciplinas serán practicadas en otras provincias como son: Duarte, Espaillat, La Vega, Monseñor Nouel y Santiago.

CONSIDERANDO: Que dicha actividad, involucra la participación de más de 4,800 atletas, quienes juntos al personal de apoyo suman más de 7,000 personas, cuya alimentación diaria durante el desarrollo de todo el evento deportivo, estará a cargo de los Comedores Económicos del Estado.

CONSIDERANDO: Que para tales fines, en fecha 26 de octubre del presente año, 2018, el Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y los Comedores Económicos del Estado, han acordado, encargar a los comedores, de la alimentación diaria de los atletas participantes en los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, a celebrarse del 6 al 16 de diciembre del presente año, 2018, para lo cual, la institución cuenta con toda la logística y el personal necesario, que permitirá brindar sus servicios a los atletas de forma oportuna y eficiente.

CONSIDERANDO: Que nuestro despacho, ha sido apoderado de un informe pericial, de fecha 25 de octubre del presente año, 2018, firmado por los peritos: **DANIEL CASILLA BRIOSO, ANA TERESA CUEVAS SOLIS, ISAURA JIMENEZ, ISMAEL SILVERIO GARCIA, INGRID PAREDES, MANUEL ARTURO SOCIAS Y JORGE LUIS VERAS CRUZ**, en la que expresan: “.....Los técnicos (**PERITOS**) designados por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, tienen a bien informarle al señor Director General, que de acuerdo con las verificaciones y comprobaciones realizadas en los diferentes almacenes de alimentos, bebidas, almacenes de provisiones de artículos desechables y de limpieza en general y de todo tipo de enseres para la preparación y cocción de alimentos, pudimos comprobar que a la fecha del presente informe, los mismos se encuentran desabastecidos en su totalidad y en los actuales momentos no contamos con los artículos necesarios para satisfacer las necesidades inmediatas de los atletas participantes en la referida justa deportiva y que ameritan la atención estatal, lo que por la cercanía de la justa deportiva y las proximidades de la navidades, debemos de reabastecer nuestros almacenes con carácter de urgencia, con todos los alimentos necesarios que nos permitan cumplir con la responsabilidad a cargo de esta institución.

CONSIDERANDO: Que también se encuentra en nuestro despacho, una resolución emitida en fecha 26 de octubre del presente año, 2018, por el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado, en la que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4, del Reglamento No. 543-12, que regula la Ley 340-06, recomienda el uso de la excepción y en consecuencias solicita declarar de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el reabastecimiento de los almacenes de la institución y de esta forma poder garantizar el buen funcionamiento de la entidad, con la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres

utilizados en la cocción de alimentos, los cuales serán brindados en los XIV Juego Nacionales Hermanas Mirabal, a celebrarse del 6 al 16 de diciembre del presente año, 2018, así como los alimentos a servir en nuestras labores ordinarias y la temporada navideña.

CONSIDERANDO: Que del informe de los técnicos peritos y la resolución del Comité de Compras y Contrataciones, se desprende la necesidad de que, con carácter de urgencia utilicemos el recurso de excepción que dispone el Reglamento de la Ley 340-06, en los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de septiembre del 2012, por lo que, recomiendan la rápida adquisición de provisiones para el reabastecimiento de nuestros almacenes, en aras de poder seguir dando respuesta alimentaria a nuestros usuarios y comensales que a diario acuden a nuestra institución a requerir de los servicios que brindamos y a los atletas que participarán en los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, así como los compromisos que cada fin de año, asume esta institución con la preparación de cientos de cenas navideñas que son preparadas para beneficiar a miles de personas de escasos recursos económicos en toda la geografía nacional.

CONSIDERANDO: Que la presente resolución que declara de urgencia y alta prioridad, las compras y contrataciones de bienes y servicios necesarios para el reabastecimiento de los almacenes de la institución, de cara a brindar la alimentación de los atletas y personal de apoyo de los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, así como el servicio diario que brindamos a personas de escasos recursos económicos, así como el compromiso social de la elaboración de cientos de cenas navideñas en el mes de diciembre y que se realizarán en todo el país, se fundamenta en razón de que ha sido en este mes, 30 de octubre, que hemos obtenido la certificación de apropiación de los recursos necesarios por parte de la Dirección General de Presupuesto, a fin de poder sustentar el llamado a licitación de urgencia al que se refiere la presente.

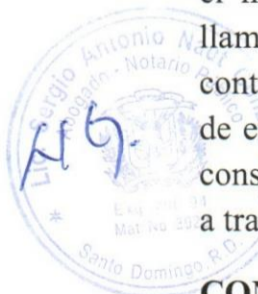
CONSIDERANDO: Que es necesario la declaración del procedimiento excepcional de urgencia, en razón de que, de hacerse un proceso de licitación pública ordinario, el mismo tardaría 45 días laborables (francos), los cuales comprenden desde el llamado o convocatoria a la participación del proceso hasta la suscripción de los contratos de adjudicación; o sea, el proceso de licitación ordinario concluiría el 24 de enero del año 2019, fecha en que los eventos precitados ya habrían pasado y en consecuencia, la institución no podría cumplir con dichos compromisos, de hacerse a través del procedimiento de licitación ordinario.

CONSIDERANDO: Que con utilización del procedimiento excepcional de urgencia, la ley permite abreviar los plazos establecidos por esta, lo que nos permitiría, como institución, estar en condiciones de poder cumplir con el suministro de alimentos y bebidas a los atletas y el personal de apoyo que participará en lo XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, así como las labores cotidianas de la institución y la preparación de cientos de cenas navideñas en toda las provincias que componen el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que con la apertura de nuevos comedores productores y expendios, el consumo de alimentos y bebidas por parte de la institución se ha incrementado, en consecuencia la disponibilidad de provisiones en nuestros almacenes se ha reducido considerablemente y de no reabastecernos rápidamente los Comedores Económicos, corren el riesgo de poner en peligro la seguridad



[Handwritten signature]



alimentaria y el servicio que diariamente ofrece nuestra institución a los miles de usuarios en las diversas provincias del país.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, del Decreto 543-12, establece lo siguiente: “**ARTÍCULO 3.** Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan continuación, siempre y cuando, se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **3.3** Situaciones de Urgencia. Son situaciones de casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediata, concreta y probadas, en la que no resulta posible la aplicación de Procedimientos de Selección establecidos en la Ley, en tiempo oportuno.”

CONSIDERANDO: Que los Comedores Económicos del Estado, acaban de ser encargado de la alimentación de los atletas y personal de apoyo que estarán participando en los XIV Juegos Nacionales, Hermanas Mirabal, a celebrarse del 6 al 16 de diciembre, del presente año 2018, evento que no se encontraba previsto en el plan anual de compras 2018, por lo que, este hecho fortuito, inesperado, a todas luces imprevisible para nosotros, nos obliga a adquirir con carácter de urgencia los alimentos e insumos necesarios a fin de garantizar la alimentación de los participantes en la referida justa deportiva.

CONSIDERANDO: Que además, la entrega en esta fecha de la certificación de disponibilidad presupuestaria, requisito fundamental para la celebración de cualquier proceso, ordinario o de excepción, de acuerdo a las disposiciones emanadas por la ley y los reglamentos que rigen la materia, más las proximidades de las fechas de los diferentes eventos, nos obligan a tener que recurrir al procedimiento excepcional de urgencia, tal y como dispone la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006 y el Decreto 15-17, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 8 de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, del Decreto 543-12, establece: “**ARTÍCULO 4.** Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se registrarán, por los siguientes procedimientos:..... **3)** Todos los demás casos de excepción mencionados en el **Artículo 3** se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”, lo que de acuerdo a dicha disposición se ha cumplido cabalmente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 4, del Decreto 543-12, expresa: “**ARTÍCULO 4.4)** Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”, lo que, de acuerdo a dicha disposición, también se ha cumplido.

CONSIDERANDO: Que los trámites de evaluación técnica y de viabilidad que conlleva un proceso de compras y contratación de provisiones y servicios, a través una licitación ordinaria, impedirían el buen funcionamiento y la eficiente respuesta de la institución, por lo que, se haría imposible el cumplimiento de la función nuestra, ya que, dichos procesos de compras tardan hasta 60 días, a partir de la



publicación del proceso hasta la firma de contratos e inicio de recepción de mercancía.

CONSIDERANDO: Que tal y como se ha explicado, el proceso de compras y contratación de servicios, a través de una licitación ordinaria, no es breve ni simplificado, y en tal sentido, esto crearía serias dificultades para el reabastecimiento de nuestros almacenes y lo que es peor, traería consigo, el incumplimiento del Estado de cara al compromiso con las entidades deportivas de la nación.

CONSIDERANDO: Que en la especie, se trata de una situación imprevisible, fortuita e inesperada, concreta y probadas, lo que ha devenido en una urgencia, y en consecuencia se hace necesario, tener que declarar en tiempo oportuno la excepción que establece el Artículo 3, numeral 3, del Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que reglamenta la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que los artículos 5, 6 y 7 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006, establece que la máxima autoridad podrá declarar de urgencia las compras y contrataciones las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudiera afectar el interés público, vida o la economía del país, previa declaratoria y sustentación en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, como ocurre en la especie.

CONSIDERANDO: Que a todas luces, y por todo lo antes expuesto, es necesario garantizar la seguridad alimentaria de todos los atletas dominicanos que participaran en los XIV Juegos Nacionales, Hermanas Mirabal, a celebrarse del 6 al 16 de diciembre del presente año, 2018, y a su vez el buen funcionamiento en todo el país de los comedores productores y expendios en donde diariamente acuden miles de personas en busca de alimentos para ellos y sus familiares, por lo que, se hace necesario dictar cuantas medidas sean de lugar para poder garantizar la seguridad alimentaria de nuestros usuarios quienes diariamente se desplazan de sus hogares, en busca de alimentos a los diversos comedores que operan en todo el país, así como los cientos de cenas navideñas que se realizarán para beneficiar a miles de personas de escasos recursos económicos que habitan en zonas vulnerables en las diferentes provincias del interior y el gran Santo Domingo.

POR TANTO, y VISTO: Los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República.

VISTO: La Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06.

VISTO: El Decreto 15-17, emitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 8 de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establece procedimiento para asegurar el control del gasto y pago a proveedores del Estado.

VISTO: El informe rendido por los técnicos peritos, en fecha 25 de octubre del 2018.

VISTA: La Resolución No. 001/2018, emitida por el **Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado**, en fecha 26 de octubre del 2018.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el **Director Administrativo de los Comedores Económicos del Estado**, en fecha 29 de octubre del año 2018, que respalda la presente declaratoria de urgencia para la adquisición de alimentos y bebidas.

VISTA: La certificación de existencia de fondos, emitida por el **Director Administrativo de los Comedores Económicos del Estado**, en fecha 29 de octubre del año 2018, que respalda la adquisición de artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y de enseres utilizados en la cocción de alimentos, así como la contratación de otros servicios necesarios para el buen funcionamiento de la institución.

POR CUANTO: Nos, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA**, en nuestra calidad de **Director General de los Comedores Económicos del Estado**, por medio de la presente Resolución se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como en efecto **DECLARA, DE URGENCIA Y ALTA PRIORIDAD**, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, así como artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los **Comedores Económicos del Estado**.

SEGUNDO: PROCÉDASE a la contratación de **URGENCIA**, de conformidad con la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, y su Reglamento de Aplicación 543-12, y los lineamientos legales dispuestos en esta resolución, las compras y contratación de todos los bienes y servicios que resulten necesarios para la adquisición de alimentos y bebidas, artículos desechables, de limpieza para la conservación de la higiene y enseres utilizados en la cocción de alimentos, tendentes a garantizar el rápido reabastecimiento de los almacenes de los **Comedores Económicos del Estado**, a fin de asegurar de forma inmediata, la alimentación de los atletas y personal de apoyo de los XIV Juegos Nacionales Hermanas Mirabal, a celebrarse del 06 al 16 de diciembre del presente año 2018, así como también para suplir las continuas necesidades de los comensales de los sectores más vulnerables del país que diariamente adquieren alimentos en los diferentes comedores de los pueblos del interior y el gran Santo Domingo y el programa de cenas navideñas que se realizarán para beneficiar a miles de personas de escasos recursos económicos en todo el país.

TERCERO: DISPONER, como en efecto se **DISPONE**, que la presente resolución tendrá vigencia por un periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la presente fecha.

CUARTO: DISPONER como en efecto **DISPONE** que la presente resolución sea notificada a la **Dirección General de Contrataciones Públicas** a fin de que la misma sea publicada en su portal oficial; también a la **Comisión de Licitaciones; el Departamento de Compras; la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública** de los **Comedores Económicos del Estado**, con el objetivo de que la misma sea publicada en el portal de la institución, así como a cualquier persona natural o jurídica interesada en el conocimiento de la presente resolución.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA.
Director General



Yo, **LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ**, **Notario** Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No. 3022, Certifico y Doy Fe de que por ante mí compareció el señor, **LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN G.**, de generales y calidades que consta los cuales libre y voluntariamente firmo en mi presencia la presente resolución, declarándome bajo la fe del juramento haberlo hecho con la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-


LIC. SERGIO ANTONIO NAUT GONZÁLEZ

Notario Público
Lic. Sergio Antonio Naut González
Abogado - Notario Público

